

RES. 63/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000169 Ent. N° 26/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) relacionadas con la expropiación parcial y permuta del inmueble empadronado con el número 3078 ubicado en la localidad catastral de Florida, departamento de Florida, para la obra de readecuación del trazado de la vía férrea Montevideo- Paso de los Toros en el tramo 106 km 470 mts Florida- Calleros;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 1503 de fecha 26.06.19 este Tribunal cometió al Contador Auditor en el MTOP que, dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, interviniera el gasto total de UR 10.000 que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajutable del día anterior a su pago, a favor de CITA S.A por concepto de daños y perjuicios ocasionados, en el marco de la expropiación y permuta del Padrón N° 3.078 de la localidad catastral Florida, departamento de Florida, previo control de su imputación en el Rubro adecuado. Asimismo se cometió al Contador Auditor, la verificación previo al pago de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza N° 27);

2) que por Resolución N° 4924 de fecha 26.08.19, se dispone entregar en permuta por la fracción de terreno a expropiar, las fracciones del terreno empadronadas con el N° 6518 de propiedad del Estado, ubicadas en la Localidad Catastral Florida del mismo Departamento, señaladas con los Nos. 4E y 4R en el plano N° FFCC- 78/2018 del Ingeniero Agrimensor

Ignacio Rivero, de marzo de 2018, que fueran designadas a expropiar por Resolución del Poder Ejecutivo N° TO/412 de fecha 5 de febrero de 2018, cuya superficie total es de 182 m2 46 dm2;

3) que por Resoluciones N° 6925 de fecha 16.10.19 y N° 5018 de fecha 4.11.19 se modifica la Resolución N° 4924 de fecha 26.08.19, en cuanto se autoriza la expropiación de la fracción de terreno propiedad de Belonar S.A., actualmente arrendada por CITA S.A., señalada con el N° 3 E en el plano N° 78/2018 de marzo de 2018 del Ingeniero Agrimensor Ignacio Rivero inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, referente al Padrón N° 3078 urbano de la Localidad Catastral de Florida, la que se permuta en compensación por la fracción N° 4 R del Padrón N° 6518 propiedad del Estado (AFE), ubicada en la Localidad Catastral Florida del mismo Departamento;

4) que la Resolución que autoriza la expropiación y permuta fue modificada por padecer un error en cuanto a determinar la fracción a entregar en permuta, ya que solo se debe entregar la fracción 4 R, en razón que la fracción 4 E no se debe ni se puede entregar por formar parte de la obra;

5) que asimismo, amerita modificar el texto original de la Resolución citada en cuanto tiene que primero hacer referencia al bien a expropiar (fracción 3 E del Padrón N° 3078) individualizándolo, y a continuación establecer que dicha fracción se permuta por la fracción 4 R, detallando la misma;

6) que la Contadora Destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en Informe de fecha 20.12.19, devuelve sin intervenir las presentes actuaciones, entendiendo que este Tribunal ya se expidió al respecto y las condiciones sometidas a su consideración han sido modificadas, por lo que sugiere remitir a dicho Tribunal;

7) que la Asesoría Legal no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a las presentes actuaciones;

8) que consta documento verificado, no confirmado y suscrito, de fecha 17.12.19, referente a etapas del gasto, por regularización de compensación, a BELONAR S.A. Padrón N° 3078- PERMUTA – Padrón 6518, por la suma de \$ 8.876.561, con cargo al Programa 362, Proyecto 767, Objeto- Gasto 371;

CONSIDERANDO: **1)** que las modificaciones efectuadas no alteran las condiciones económicas de la presente contratación;

2) que este Tribunal ya cometió la intervención del gasto por Resolución N° 4924 de fecha 26.08.19, por lo que no corresponde un nuevo pronunciamiento;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento de la modificación a que refiere el Resultando 5;
- 2)** Comunicar a la Contadora Destacada;
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag